

CEPCI

DE LA CG-COPLADE

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS CG-COPLADE



MENSAJE DE BIENVENIDA

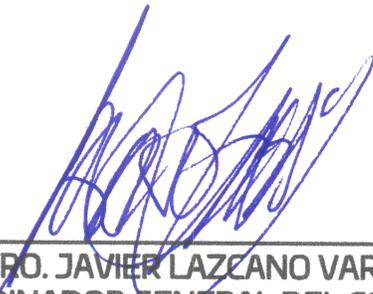
Estimada compañera y compañero para la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, es un compromiso lograr la transformación de la función pública y construir un buen gobierno, creíble y confiable para la ciudadanía, es fundamental que esta dependencia cuente con un Código de Conducta que concientice a quienes se desempeñan en el servicio público en torno al alto valor social de sus acciones.

El presente Código describe las conductas específicas que orientan el desempeño de las servidoras y servidores públicos en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, lo anterior, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía.

Refrendamos un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales. Por ello, todas las personas que laboramos en esta Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el de Desarrollo de Oaxaca, asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de cero tolerancias a la discriminación, al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

El conducirnos conforme el Código de Ética, las Reglas de Integridad para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo de Oaxaca, y el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de esta Coordinación General, nos permitirá actuar coherente e íntegramente a fin de prevenir y combatir cualquier forma de corrupción.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta, lo hagan suyo, y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer público.



MTRO. JAVIER LAZCANO VARGAS
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

CONTENIDO

I. Introducción	4
II. Normatividad	5
III. Objetivo General	6
IV. Objetivo Especifico	6
V. Misión	6
VI. Visión	6
VII. Principios y Valores Constitucionales	7
VIII. Reglas de Integridad	8
IX. Principios y valores específicos	9
X. Ámbito de competencia	18
XI. Protocolo para quejas y denuncias.	19
XII. Consulta y asesoría	19
XII. Glosario	20

I. INTRODUCCIÓN

El presente Código regirá la Conducta institucional de todos las servidoras y servidores públicos adscritos a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, siendo su obligación conocer y dar cabal cumplimiento a los principios y valores contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca, así como las conductas desglosadas en este Código de Conducta de esta Coordinación General.

El Código de Conducta de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca representa el punto de partida para construir una conducta que fortalezca los valores y principios que permita distinguir y atacar la corrupción, por los distintos medios a su disposición, los cuales se encuentran directamente vinculadas con la misión y visión y función de nuestra dependencia, por ello es fundamental establecer los siguientes principios y valores de importancia en esta dependencia como son Actuación Pública, Información Pública, Tramite y Servicios, Recursos Humanos, De los Procesos de Evolución, Control Interno, Procedimiento Administrativos, Desempeño Permanente con Integridad, Comportamiento Digno.

En el Código de Conducta, señala y define los fundamentos de comportamiento Ético aplicable a las actividades que se desarrollan en esta Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, mediante la enunciación de las normas mínimas de comportamiento y su compromiso para cumplirlas.

El presente Código de Conducta describe los principios y valores que deben adoptar las servidoras y los servidores públicos de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

II. NORMATIVIDAD

1. La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas.

En su artículo 8 numeral I, señala que el objetivo de combatir la corrupción, cada estado parte de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su artículo 109 prevé que los servidores públicos deben apegarse en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones a los principios de sus funciones, cargos o comisiones a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

3. Ley General de Responsabilidad Administrativas.

En su artículo 16 establece que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

4. La Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Oaxaca.

En su artículo 120 del Título Séptimo establece que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en las servidoras y servidores públicos una conducta digna que fortalezca a la institución pública y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

5. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estado Americanos.

En Su artículo III, numeral 3 establece que las Instituciones al Personal de las entidades públicas, deberán asegurar la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

6. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca-

En su artículo 15 establece que las dependencias y entidades deberán establecer acciones permanentes para delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, con base en los lineamientos que emita la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

7. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

8. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

9. Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

III. OBJETIVO GENERAL

Mejorar el desempeño de las servidoras y Servidores Públicos de la Coordinación General en el ejercicio de sus funciones.

IV. OBJETIVO ESPECIFICOS.

- a) Prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad.
- b) Impulsar un cambio de actitud en las servidoras y servidores públicos para mejorar los servicios.
- c) Adoptar los valores específicos establecidos en el Código de Conducta.

V. MISIÓN.

Conducir e impulsar el proceso de planeación para el desarrollo sustentable en el Estado, fortaleciendo los mecanismos de coordinación, colaboración, inducción y gestión con los gobiernos Federal y municipales, así como con los sectores social y privado, garantizando la participación ciudadana como elemento esencial en la toma de decisiones públicas.

VI. VISIÓN

Ser la dependencia del Gobierno Estatal líder en materia de planeación, diseño, promoción, aplicación y conducción de políticas públicas, programas y proyectos para el desarrollo, apoyada en una sólida coordinación de acciones con la Federación, los municipios y los sectores social y privado, con una activa participación ciudadana, que permiten elevar el bienestar de la población sobre bases de equidad económica y social.

VII. PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Para propiciar la Integridad y el comportamiento Ético de las Servidoras y Servidores Públicos, deberán observar los siguientes:

PRINCIPIOS

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia

VALORES

- Interés público
- Respeto
- Respeto a los derechos humanos
- Igualdad y no discriminación
- Equidad de género
- Entorno cultural y ecológico
- Integridad
- Cooperación
- Liderazgo
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Objetividad
- Profesionalismo
- Eficacia

VIII. REGLAS DE INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

- Actuación Pública.
- Información Pública.
- Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
- Programas Gubernamentales.
- Tramite y Servicios.
- Recursos Humanos.
- Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- De los Procesos de Evolución
- Control Interno.
- Procedimiento Administrativos.
- Desempeño Permanente con Integridad.
- Comportamiento Digno

IX. VALORES O PRINCIPIOS QUE DEBERAN ADOPTAR LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

Los valores directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan en las tareas diarias de los Servidores Públicos de la Coordinación General y cuya observancia resultan indispensables, son los siguientes:

1. Actuación Pública.

Servidoras y Servidores Públicos, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamental, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables, propiciando la usurpación de atribuciones;

- j) Permitir que las servidoras y servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a las Servidoras y Servidores Públicos, como a toda persona en general;
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada(o) por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras y compañeros de trabajo o superiores;
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad;
- p) Dejar de colaborar con otras personas en el servicio público y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas estatales;
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas estatales, y
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

2. Información Pública

Servidoras y Servidores Públicos, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;

- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto, y
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. Trámites y Servicios

Servidoras y Servidores Públicos, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios, y
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

4. Recursos Humanos

Servidoras y Servidores Públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- i) Otorgar a una persona en el servicio público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca el error, sobre el cumplimiento de metas de evaluación del desempeño;

- l) Remover, cesar, despedir, separar dar o solicitar la baja, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- m) Cambiar, o solicitar el cambio de personal, asignados a áreas sustantivas, sin tomar en cuenta el porcentaje de las atribuciones de las áreas, y sin dar aviso a ambas áreas objeto del cambio;
- n) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- o) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas en el servicio público se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del personal sea contrario a lo esperado, y
- p) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

5. De los Procesos de Evaluación

Servidoras y Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegaran en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa, y
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

6. Control Interno

Servidoras y Servidores Públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generaran, obtendrán, utilizaran y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Omitir, diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o a superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas en el servicio público, y
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

7. Procedimiento Administrativo.

Servidoras y Servidores Públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;

- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como el Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y Conflicto de Interés y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades, e
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

8. Desempeño Permanente con Integridad

Servidoras y Servidores Públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial y de cooperación entre las personas en el servicio público;
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas en el servicio público como a toda persona en general;
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública;
- e) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- f) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

- g) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras o compañeros de trabajo o personal subordinado;
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad establecida por la Dependencia, Entidad y Órgano Auxiliar en que labore;
- k) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones, y
- l) Evitar conducirse con criterio de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

9. Comportamiento Digno.

Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;

- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas, y
- q) Aquellas que vulneren y violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento sexual y acoso sexual.

X. ÁMBITO DE COMPETENCIA.

El presente Código de Conducta deberá ser observado de manera obligatoria por todas las servidoras y servidores públicos adscrito a la Coordinación General, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto.

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

XI. PROTOCOLO PARA QUEJAS Y DENUNCIAS.

- a) El Comité de Ética de acuerdo con sus funciones recibirán las quejas y denuncias presentadas contra las servidoras y servidores públicos de la Coordinación General, sobre alguna irregularidad que se cometa que vulnere los valores y principios del Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad.
- b) Cualquier persona podrán interponer alguna queja o denuncia en contra de las servidoras y servidores públicos de la Coordinación General.
- c) La queja o denuncia será de manera electrónica en el siguiente link <https://www.oaxaca.gob.mx/coplade/> en su apartado de buzón de quejas.
- d) La queja o denuncia deberá contener:
 - El nombre;
 - El domicilio o dirección electrónica para recibir informes;
 - Un breve relato de los hechos.
- e) El Comité de ética analizará la queja o denuncia para ver si es procedente.
- f) En caso de resultar procedente se dará la atención, seguimiento y la respuesta oportuna e imparcial.
- g) El Comité de ética se conducirán con discrecionalidad en el manejo de información y documentación oficial de las servidoras y servidores públicos y de la que tengan conocimiento por la naturaleza de sus funciones, especialmente con los datos y hechos de carácter confidencial.
- h) Los datos de la persona en el servicio público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.
- i) El Comité de Ética emitirá la recomendación o exhorto dentro de los diez días naturales posteriores a la recepción de la queja o denuncia.

XII. CONSULTA Y ASESORÍA.

El Comité de ética será el órgano de consulta y asesoría en los asuntos relacionados con la observación y aplicación del presente Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de esta Coordinación General, preferentemente por medio electrónicos

XIII. GLOSARIO.

CEPCI: Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, que es el encargado del adecuado funcionamiento y actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Coordinador General: A la o el titular de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;

Coordinación General: A la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca

Servidores Públicos: A las y los empleados de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

Dirección Especializada: A la Dirección de Ética, Integridad, Conflicto de Interés y Normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

PAT: Programa Anual de Trabajo